

GOBERNACION

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 11574

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Alejandro Korn, Partido de San Vicente, identificados catastralmente como Circunscripción VIII, Sección E, Manzana 122, Parcela 2: inscripto su dominio en la matrícula 34.131, a nombre de CASTRO, María Anibal y GIACORRE, Roberto Daniel; Parcela 3: inscripto su dominio en el nº de Inscripción 55.253, Fº 912v/714, Serie A, Reg. B, Tomo 22, a nombre de PINTO, Belmira y Parcela 5: inscripto su dominio en el nº de Inscripción 46.177, Fº 676v/714, Serie A, Tomo 21, a nombre de NAZZARI, Vicente y de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2: Los inmuebles expropiados serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de una Escuela de Educación Especial a crearse en Alejandro Korn, Partido de San Vicente.

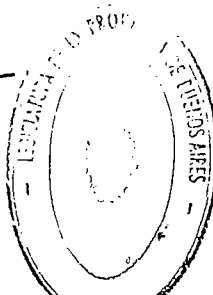
ARTICULO 3: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO IGASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMÁ
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires